



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno

PROCESO	Ejecutivo de Alimentos
DEMANDANTE	NATALIA MARCELA MORENO RESTREPO
DEMANDADO	CESAR AUGUSTO PALACIO ARANGO
RADICADO	No. 05-001- 31-10- 008- 2021- 00518-00

Conforme a las normas Legales establecidas, se inadmite la presente demanda y se concede el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del C. G del Proceso, se subsane de lo siguiente so pena de rechazo.

PRIMERO: se aclara la demanda en los hechos 7 y 9 respecto a la cuota alimentaria adeudada, ya que en uno dice que julio del presente año y en otros desde julio del 2020.

SEGUNDO: Se corregirá la liquidación aportada en el cuadro de Excel presentado, teniendo en cuenta que en los hechos de la demanda se indica que se adeuda solo el incremento de la cuota a partir del primero de enero de 2014 hasta junio de 2021.

TERCERO: se explicará claramente de donde viene la deuda de \$63.307,734 por la cual se pide se libre mandamiento de pago, así mismo se corregirá la liquidación teniendo cuenta que la cuota se pactó mensualmente pagadera cada 15 días, según la liquidación aportada se liquida día a día.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

